

Santiago, 30 de enero de 2026

**VISTOS:**

1. El Informe Final del Estudio de Mercado sobre Educación Superior (Rol EM09-2024) de fecha 30 de enero de 2026 ("**Estudio**") de la División de Estudios de Mercado de la Fiscalía Nacional Económica ("**FNE**").
2. Lo dispuesto en el artículo 39 letras p) y q) del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**"); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estudio se inició el 04 de enero de 2024, bajo la siguiente hipótesis de falta de competencia: *"Existen espacios en el mercado de la educación superior que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que la elección de los estudiantes y la respuesta de la oferta no sea la óptima"*.
2. Que, para abordar la hipótesis antes referida, en el Estudio se consideraron las siguientes fuentes de información: (i) información recolectada por distintos órganos del Estado, en particular datos solicitados al Ministerio de Educación, a su Subsecretaría de Educación Superior, a los organismos que se relacionan con aquella, a la Superintendencia de Educación Superior, a la Superintendencia de Pensiones, al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Civil; (ii) antecedentes solicitados a las propias Instituciones de Educación Superior ("**IES**"), confeccionándose al efecto una muestra de 48 instituciones, representativas de la diversidad del sector; (iii) realización de más de 70 entrevistas con actores del sistema, incluyendo rectores y representantes de instituciones académicas, fundaciones y corporaciones, investigadores y autoridades con competencias regulatorias en materia de educación superior; (iv) datos recabados a través de una encuesta respondida por más de 21.000 estudiantes y exestudiantes de IES, matriculados por primera vez entre los años 2014 y 2023, con alcance territorial a nivel nacional, para cuya preparación se realizaron 24 grupos focales; (v) información documental de carácter público relativa a la historia de la regulación de educación superior en Chile, la legislación vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante, así como las experiencias comparadas en otras jurisdicciones; y (vi) aportes voluntarios de antecedentes y estudios previos vinculados al funcionamiento del sistema de educación superior por parte de diversos actores, IES y agrupaciones de IES.

3. Que el Estudio centró su análisis en la oferta y la demanda de servicios educacionales de pregrado. Por el lado de la oferta, se incluyeron universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, abarcando la diversidad institucional del sistema chileno. Por el lado de la demanda, se consideró a los estudiantes que actualmente cursan estudios en alguna IES, así como a quienes se han matriculado al menos una vez en programas de pregrado. Desde el punto de vista geográfico, el Estudio tuvo un enfoque nacional, considerando las IES ubicadas en todas las regiones del país. El período analizado correspondió a los años 2007 a 2023.
4. Que, las conclusiones del Estudio pueden organizarse en torno a seis hallazgos principales. Tres de ellos dicen relación con el diagnóstico de la competencia del sector y tres con potenciales limitantes a la competencia.

*Diagnóstico de la evolución competitiva del sector:*

5. Que, a nivel de diagnóstico, un primer hallazgo es que los indicadores de competencia tradicionales no resultan suficientes por sí mismos para descartar la existencia de problemas de competencia en este sector. Aunque la evidencia recabada a nivel de concentración, precios y *markups* es consistente con un sector donde existen problemas de competencia, el comportamiento de esos indicadores también podría llegar a explicarse en este caso por diferencias a nivel de fuentes de financiamiento, requerimientos incrementales de carácter regulatorio, o, derechamente, por la entrega de servicios educacionales de mayor calidad. Por ello, el Estudio examinó con especial atención la evolución de la calidad, tomando como punto de partida aquellos elementos valorados por los estudiantes y exestudiantes de la educación superior.
6. Que el segundo hallazgo a nivel de diagnóstico se refiere, precisamente, al conjunto de atributos que los estudiantes de la educación superior valoran y que consideran relevantes a la hora de decidir qué y dónde estudiar, configurando las determinantes de calidad relevantes para ellos. El Estudio permitió determinar dichos atributos con precisión y confirmó que en la decisión pesan tanto características propias de las personas como económicas y reputacionales de las carreras e instituciones. Se demostró también que los beneficios y costos económicos de estudiar una carrera son consideraciones importantes para una gran proporción de estudiantes y exestudiantes y que la importancia de factores como la amplitud del campo laboral, la empleabilidad, la expectativa salarial o de renta futura, o el valor de los aranceles tiende a aumentar con el paso del tiempo.
7. Que un tercer hallazgo relativo a la evolución competitiva de este sector es que las métricas de calidad analizadas no muestran una progresión clara

durante el período estudiado. Ello se verifica respecto de la empleabilidad, la prima salarial, el exceso de duración de las carreras, el alineamiento de los estudios con la ocupación laboral de los egresados y el valor presente neto (“VPN”), que permite considerar conjuntamente los beneficios y costos económicos individuales asociados a cursar una carrera en la educación superior. Más aún, se constató un importante grado de heterogeneidad entre cada subsistema y dentro de ellos, existiendo diferencias relevantes entre los programas ofrecidos a nivel de las métricas analizadas, incluso tratándose de programas que distintos conjuntos de estudiantes consideran como sustitutos cercanos.

8. Que, en definitiva, los tres hallazgos a nivel de diagnóstico revelaron que existe un espacio importante para mejorar la competencia en el sector. El comportamiento de indicadores de competencia tradicionales es consistente con la existencia de problemas de competencia, explicación que no pudo descartarse tras analizar explicaciones alternativas. En efecto, aunque diferencias en fuentes de financiamiento permitirían explicar variaciones entre los *markups* de algunos grupos de instituciones y el resto de las IES, ellas no guardan relación con la heterogeneidad que se observa dentro de grupos caracterizados por las mismas fuentes de financiamiento. Por su parte, las mayores exigencias regulatorias en materia de calidad (que podrían explicar *markups* más elevados para ciertas instituciones), no guardan relación con las determinantes de calidad analizadas. Por último, la heterogeneidad en *markups* tampoco se condice directamente con las diferencias existentes a nivel de las determinantes de calidad analizadas.

#### *Limitantes a la competencia:*

9. Que, en línea con lo anterior, en el Estudio se indagaron potenciales limitantes a la competencia, concluyéndose que se verificaban tres.
10. Que la primera limitante a la competencia que se constató es que existen problemas importantes en el proceso de toma de decisión de los estudiantes. La evidencia recabada demostró que el cambio en las preferencias con el paso del tiempo, la complejidad del entorno y la falta de preparación de la decisión configuran un escenario propenso a elecciones que no maximizan el bienestar ni aprovechan adecuadamente la diversidad de opciones disponibles.
11. Que una segunda limitante a la competencia identificada es que las IES no tienen suficientes incentivos y capacidad para divulgar toda la información relevante para los estudiantes. Entre otros, los esfuerzos de difusión de los programas académicos no están alineados con las preferencias de los estudiantes y, si se comunica información, esta muchas veces es genérica. Más aún, muchos estudiantes no priorizan el uso de los canales de información

utilizados por las IES en que se matriculan, lo que se corresponde con lo informado por las propias instituciones en cuanto a que enfrentan desafíos relevantes para la recopilación, producción y difusión de información.

12. Que, tanto los problemas de divulgación de información como los asociados a la toma de decisión de los estudiantes impactan negativamente y de modo significativo el funcionamiento competitivo del sector. Ellos se traducen, en definitiva, en que las IES no cuentan con incentivos suficientes para competir en las dimensiones que son relevantes para las personas.
13. Que, por último, una tercera limitante a la competencia constatada en el Estudio es que existen barreras regulatorias que dificultan de modo injustificado la competencia en el sector. En primer lugar, a nivel de gobernanza y gestión, la sujeción de las universidades del Estado a un régimen jurídico que envuelve (con pocas excepciones) las cargas y limitaciones propias de la actividad de servicio público en un contexto de competencia con agentes no sujetos a tales cargas, es fuente de asimetrías capaces de distorsionar la competencia. En segundo término, a nivel de financiamiento, las reglas de distribución del componente mayoritario (95%) del Aporte Fiscal Directo (“**AFD**”) bajo criterios meramente históricos, que se retrotraen a 1988 y que no se corresponden con indicadores objetivos, aparece hoy como una fuente de distorsiones a la competencia que carece de una justificación de política pública clara. Por último, la actualización de algunos aspectos de la regulación de títulos y grados, prácticamente inalterada desde hace más de tres décadas, plantea oportunidades relevantes para mejorar el desempeño competitivo del sector.

#### *Recomendaciones:*

14. Que, a la luz de lo anterior, el Estudio concluye que para mejorar las condiciones de competencia en el mercado de la educación superior, se hace necesario que esta Fiscalía Nacional Económica ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 39 letra p) y letra q) del DL 211<sup>1</sup>, efectuando recomendaciones a órganos del Estado y proponiendo fundadamente a S.E. el Presidente de la República, a través de los ministros de Estado

---

<sup>1</sup> **Artículo 39 del DL 211:** [...] Serán atribuciones y deberes del Fiscal Nacional Económico: [...] **letra p):** Realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados, en cuyo caso podrá ejercer las facultades contempladas en las letras f), g), h), j), k), l) y m) de este artículo y efectuar recomendaciones a órganos del Estado y agentes económicos. [...]; **letra q):** Proponer fundadamente al Presidente de la República, a través del ministro de Estado que corresponda, la modificación o derogación de los preceptos legales o reglamentarios que estime contrarios a la libre competencia, como también la dictación de preceptos legales o reglamentarios cuando sean necesarios para fomentar la competencia o regular el ejercicio de determinadas actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas. Este tipo de proposiciones tendrán siempre como antecedente una investigación o un estudio sobre la evolución competitiva de los mercados.

correspondientes, la modificación de determinados preceptos legales y reglamentarios.

15. Que, las recomendaciones que se realizarán buscan atender las limitantes a la competencia identificadas y, así, fomentar el funcionamiento competitivo del sector. Ellas persiguen dos grandes objetivos. En primer lugar, mejorar el proceso de toma de decisión por parte de los estudiantes y propender a que sus decisiones sean tomadas de modo informado, considerando antecedentes relativos a las variables que ellos mismos estiman relevantes para su decisión. En segundo lugar, superar o mitigar los efectos de los problemas de competencia detectados a nivel de la regulación.
16. Que, en lo que se refiere al primer objetivo planteado —esto es, mejorar los problemas asociados al proceso de toma de decisiones de los estudiantes y acceso a información relevante—, el Estudio formula cuatro paquetes de recomendaciones. Cada conjunto de recomendaciones puede ser ordenado desde aquellas menos intensas (que se basan fundamentalmente en el perfeccionamiento de instrumentos de información existentes) hasta aquellas que suponen mayor intensidad (que involucran introducir nuevas cargas y/u obligaciones que modifican de modo más directo los incentivos de las IES) y consisten en los siguientes:

**Paquete 1: Perfeccionar herramientas informativas existentes**

- i. Crear una plataforma digital centralizada e interactiva sobre la base de las actualmente existentes, que la suceda.
- ii. Establecer un hito informativo obligatorio en el proceso de admisión a la educación superior.

**Paquete 2: Producir nueva información sobre atributos de los programas relevantes para las personas**

- i. Reforzar la transparencia y provisión de información sobre variables relevantes a través del proceso de acreditación.
- ii. Mejorar la transparencia general acerca del valor económico agregado de cursar distintos programas de pregrado, ya sea: (a) disponibilizando información anonimizada que permita su cálculo o (b) a través de un cálculo efectuado por la autoridad.

**Paquete 3: Asegurar que la información llegue y sea ponderada por las personas**

- i. Potenciar decididamente la orientación vocacional en forma comprehensiva y sistemática, idealmente a lo largo de toda la enseñanza media.
- ii. Potenciar decididamente el uso de herramientas informativas y capacitar a los docentes en el uso de ellas.

- iii. Implementar un sistema de orientación vocacional personalizado, que incluya un test vocacional y recomendaciones basadas en datos.

**Paquete 4: Reforzar medidas de información con incentivos de carácter regulatorio**

- i. Incentivar la mejora en variables fundamentales para los egresados a través de la implementación de programas de seguimiento.
17. Que, en lo que se refiere al segundo objetivo planteado —esto es, superar o mitigar los efectos de los problemas de competencia detectados a nivel de la regulación—, el Estudio propone: (i) en materia de gestión y gobernanza, profundizar un régimen de derecho público diferenciado para las universidades estatales (permitiendo mayor flexibilidad en su gestión en ciertos aspectos específicos); (ii) en materia de financiamiento, reemplazar gradualmente el mecanismo de asignación del componente mayoritario del AFD (asignado bajo criterios meramente históricos) por uno basado en indicadores objetivos; y, (iii) en lo que respecta a la regulación de la estructura de títulos y grados, mejorar la transparencia y comparabilidad de la oferta académica, revisar la regulación que afecta la duración de los programas y facilitar la movilidad estudiantil, entre otras medidas.

**RESUELVO:**

**I. RECOMIÉNDESE** a los órganos del Estado indicados en cada caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 letra p) del DL 211, las siguientes acciones tendientes a eliminar obstáculos y fomentar la competencia en el mercado de la educación superior en lo que dice relación con la oferta y demanda de programas de pregrado:

**A. Recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación:**

1. **Potenciar decididamente el uso de herramientas informativas y capacitar a los docentes en el uso de ellas.** Se recomienda capacitar a los docentes en el uso de MiFuturo.cl, o la plataforma que —de conformidad con otras de las recomendaciones formuladas sobre la base del Estudio— la reemplace, a efectos de que integren esta herramienta en sus sesiones de orientación de modo efectivo y guíen a los estudiantes en la interpretación de datos sobre empleabilidad, ingresos, duración efectiva y acreditación de carreras, entre otros.
2. **Potenciar decididamente la orientación vocacional en forma comprehensiva y sistemática, idealmente a lo largo de toda la enseñanza media.** Se recomienda potenciar decididamente la

orientación vocacional y establecer o fomentar un tiempo mínimo para ella durante la enseñanza media, a efectos de que no se limite, en los hechos, al último trimestre de esta y permita un acompañamiento progresivo para la toma de decisiones.

La ejecución de esta recomendación supone un conjunto de acciones y estrategias de fomento que no necesariamente se traducen en reformas normativas. Algunas de ellas, no obstante, podrían importar, potencialmente, la modificación de la Resolución Exenta N°2076, de 2011, del Ministerio de Educación (que aprueba orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar) y/o modificaciones al currículum escolar.

3. **Implementar un sistema de orientación vocacional personalizado.** Se recomienda aplicar un cuestionario vocacional a los estudiantes para generar un informe personalizado con información sobre empleabilidad, ingresos y deserción, entre otros, en carreras alineadas con su perfil. Al efecto, se propone incluir elementos clave de modelos extranjeros exitosos, como los de Alemania y los Países Bajos.
4. **Crear una plataforma digital centralizada e interactiva sobre la base de las actualmente existentes.** Se recomienda la creación de una nueva plataforma digital centralizada construida sobre la base de plataformas informativas actualmente existentes (como MiFuturo.cl), que en definitiva la suceda. Esta plataforma debiese permitir el acceso equitativo a datos clave sobre oferta académica, tasas de empleabilidad y acreditación, asegurando la comparabilidad entre programas de estudio y la accesibilidad para toda la comunidad educativa. En especial, se recomienda permitir búsquedas por clasificaciones genéricas de carreras, facilitando la comparación de programas académicos.
5. **Establecer un hito informativo obligatorio en el proceso de admisión.** Se propone la implementación de un hito informativo obligatorio en el proceso de admisión que garantice que todos los postulantes accedan a información de calidad sobre acreditación, empleabilidad e ingresos antes de tomar decisiones. En el caso del subsistema universitario dicho hito podría incorporarse, en coordinación con el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), en el contexto del Sistema de Acceso a la Admisión Universitaria.
6. **Mejorar la transparencia general acerca del valor económico agregado de cursar distintos programas de pregrado:** Se propone avanzar en la construcción y divulgación de métricas que permitan a los

estudiantes conocer el valor económico agregado de los programas de pregrado, considerando variables como costos, deserción, duración efectiva, empleabilidad e ingresos posteriores al egreso. Para ello, se proponen dos opciones:

- a. Opción 1: Disponibilizar información que permita estimar el valor económico agregado. Habilitar el acceso a datos anonimizados que permitan vincular trayectorias educativas y laborales, facilitando que terceros (investigadores, consultoras o las propias IES) calculen indicadores como el VPN por programa e institución, favoreciendo la discusión y transparencia en torno al retorno económico de los distintos programas.
- b. Opción 2: Cálculo y publicación de un indicador de valor agregado oficial. Asumir la Subsecretaría de Educación Superior el cálculo periódico de un indicador objetivo que refleje el valor económico agregado por programa, distinguiendo según IES. Este indicador debería ser de carácter público. En este caso, además de su uso como herramienta informativa, podría considerarse también su utilización en el contexto de procesos de asignación de recursos o en el proceso de acreditación institucional.

Esta recomendación requiere implementación por parte de la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y/o con el Servicio de Impuestos Internos, para el adecuado uso de datos que den cuenta de ingresos de los egresados de la educación superior (Opción 1). Podría requerir ajustes normativos si se incorpora en procesos de acreditación o asignación de recursos (Opción 2, segunda parte).

## **B. Recomendación dirigida a la Comisión Nacional de Acreditación (CNA):**

7. **Reforzar la transparencia y provisión de información sobre variables relevantes a través del proceso de acreditación.** Se recomienda que, en el próximo proceso de actualización de criterios y estándares de acreditación institucional, se evalúe la inclusión de algunos criterios específicos que promuevan transparencia informativa en aquellas variables valoradas por los estudiantes que las IES actualmente no divulgan. Además, debiera promoverse la inclusión de mecanismos de retroalimentación que permitan a los estudiantes evaluar la calidad de la información recibida.

Esta recomendación requiere una acción de la Comisión Nacional de Acreditación en el marco de la actualización periódica de los criterios de calidad aplicables al proceso de acreditación institucional.

8. **Incentivar la mejora en variables fundamentales para los egresados a través de la implementación de programas de seguimiento (Opción 1)**<sup>2</sup>. Se recomienda proveer incentivos más fuertes para la mejora de las IES en variables que, conforme a los hallazgos del Estudio, resultan clave para sus estudiantes una vez egresados.

Una opción para materializar esta recomendación consiste en incorporar, en la próxima revisión de los criterios de acreditación institucional, un componente relacionado con el seguimiento a egresados y la divulgación de resultados, de modo que ello constituya un incentivo adicional a las IES para la mejora continua en esta materia. La recomendación en este caso consiste en incorporar un criterio o componente de un criterio explícitamente en este sentido, *para ambos subsistemas*, de modo que la implementación de programas no resulte, en último término, contingente (es decir, no suponga meramente una estrategia más, entre varias posibles, para la satisfacción del criterio).

**II. RECOMIÉNDESE** a S.E. el Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Educación, modificar los preceptos legales y reglamentarios que a continuación se señala, o dictar nuevos preceptos de tal carácter, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 letra q) del DL 211. Lo anterior, con el objeto de promover la competencia en el mercado de la educación superior a nivel de la oferta y demanda de servicios educacionales de pregrado:

### 1. **Ley N° 21.091 sobre Educación Superior:**

**Incentivar la mejora en variables fundamentales para los egresados a través de la implementación de programas de seguimiento (Opción 2)**<sup>3</sup>. Se recomienda proveer incentivos para la mejora de las IES en variables que, conforme a los hallazgos del Estudio, resultan clave para sus estudiantes una vez egresados.

<sup>2</sup> Como alternativa a esta recomendación, se propone, materializar esta recomendación a través de la introducción de exigencias a las IES en cuanto desarrollar periódicamente programas formales de seguimiento a sus egresados en el sentido indicado (*infra*, II.1)].

<sup>3</sup> Esta recomendación se propone subsidiariamente, como alternativa a la propuesta incorporar un componente relacionado con el seguimiento a egresados y la divulgación de resultados en la próxima revisión de los criterios de acreditación institucional, de conformidad con lo sugerido en *supra*, I.C.8.

Una opción para materializar esta recomendación consiste en introducir exigencias a las IES en cuanto desarrollar periódicamente programas formales de seguimiento a sus egresados, tales como encuestas aplicadas años después del egreso, orientadas a medir su nivel de satisfacción, inserción laboral y continuidad de estudios, entre otras variables relevantes. Esta exigencia debiera estar asociada a la carga de divulgar estos resultados bajo estándares comunes y formatos accesibles para futuros estudiantes.

**2. Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales:**

**Revisar y profundizar un tratamiento de derecho público diferenciado para las universidades del Estado.** Se recomienda avanzar hacia un marco regulatorio más flexible y adaptado a la realidad operativa de las universidades estatales, permitiendo mayor autonomía en la gestión y reduciendo asimetrías regulatorias que afectan su competitividad, garantizando transparencia y equidad en la oferta existente.

**3. Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija normas sobre el Financiamiento de las Universidades:**

**Perfeccionar el instrumento de Aporte Fiscal Directo (AFD) mediante eliminación gradual del criterio de asignación histórico.** Se recomienda perfeccionar el AFD por la vía de sustituir paulatinamente el criterio de asignación histórico (que aplica al 95% de los fondos) por mecanismos de asignación que obedezcan a criterios objetivos.

**4. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005:**

**a. Revisión de las definiciones legales de títulos y grados:** Se recomienda, mediante la modificación del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación y otros cuerpos normativos, actualizar la normativa vigente a efectos de definir con mayor precisión los títulos y grados, precisando las competencias y autonomía asociadas a cada uno. Además, se sugiere implementar un Suplemento al Diploma alineado con clasificaciones internacionales (como el ISCED 2011) para facilitar la inteligencia, comparación y reconocimiento de credenciales.

**b. Modernización normativa en materia de duración de programas (regulación directa):** Se recomienda revisar el requisito mínimo de duración para programas técnicos contenido en el artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley en comento.

**c. Facilitación de la movilidad estudiantil:** Por último, se recomienda establecer directrices nacionales de movilidad que obliguen a las instituciones de educación superior a transparentar los procedimientos de cambio y convalidación, incorporar mecanismos de certificación de aprendizajes previos y fijar un período común de información sobre cupos y requisitos de admisión.

## 5. Diversas normas de rango legal:

**Modernización normativa en materia de duración de programas (regulación indirecta):** Se recomienda, previa realización de un estudio orientado a catastrar la totalidad de normas legales que contienen regulaciones en este sentido, revisar las exigencias sobre la duración de las carreras contenidas en normas de contratación del Estado, en particular aquellas establecidas en las leyes que rigen las plantas y dotación de servicios públicos y aquellas relativas al derecho a la asignación profesional, entre otros cuerpos legales y reglamentarios (ejemplos de leyes recientes que contienen reglas en este sentido son: Ley N° 21.735 (2025); Ley N° 21.724 (2025); Ley N° 21.659 (2025); Decreto N° 209/2025 del Ministerio de Seguridad (2025)).

El objetivo de la presente recomendación es eliminar o sustituir dichas exigencias por otras objetivas que no dependan de la duración de los carreras, de modo tal que no se impongan barreras innecesarias a la duración de los programas de pregrado, distintas de aquellas pudiera determinar el sistema de educación superior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE EM09-2024

Jorge David  
Grunberg  
Pilowsky



Firmado digitalmente por  
Jorge David Grunberg  
Pilowsky  
Fecha: 2026.01.30 09:54:41  
-03'00'

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

EBP/MGB